



VISTOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. Convenio Promoción de la Salud 2022-2024 de fecha 24 de Octubre del 2022; La Resolución Exenta N° 2291 de fecha 14/11/2022, que aprueba Convenio suscrito entre SEREMI de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre; Modificación del Convenio Promoción de la Salud 2022-2024 y Resolución Exenta que la aprueba N° 614 de fecha 14 de Abril del 2023; y Modificaciones al plan trienal y Resolución Exenta que la aprueba N° 1100 de fecha 4 de julio del 2023.
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Convenio Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y SEREMI de Salud del Maule, así como sus posteriores modificaciones al convenio y al plan trienal, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2291	14/11/2022	CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024
614	14/04/2023	MODIFICACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024
1100	04/07/2023	MODIFICACIONES PLAN TRIENAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO 1019



**APRUEBA CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD
2022-2024 ENTRE LA SEREMI DE SALUD DEL MAULE Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

RESOLUCION EXENTA N°

002291

Talca,

14 NOV 2022

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N°136 de 2004, referente a Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Salud N°594/1999 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°; Decreto N°4 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; Resolución Exenta N°00843 de fecha 15 de Abril 2020, que autoriza visación electrónica de documentos por medio de correo electrónico institucional con motivo de la alerta sanitaria decretada por brote de Covid-19; Decreto N°24 de 18 de Marzo de 2022, nombramiento Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule Resolución N°07 del 2019 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Maule le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción y protección de la salud de las personas en el territorio.
2. Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entorno que no las enferme.
- 3.- Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la Seremi de Salud del Maule promover todas las gestiones de coordinación para que tengan un mayor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que han hecho alusión relativos a la promoción y protección de la salud de la población.
- 4.- Que, la función de la Promoción de la Salud constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos consistentes en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud con el objetivo de mejorarla por medio de desarrollo de factores protectores psicosociales y ambientales.

4.- Que, para el logro de estos objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental coordinar estas acciones con las entidades encargadas de gestión en el ámbito local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APRUÉBESE Convenio Promoción de la Salud 2022-2024 suscrito entre la Secretaría Ministerial de Salud del Maule, RUT 61.601.000-K, domiciliada para estos efectos en Edificio Espacio Talca, ubicado en 2 Sur N° 870, Talca, representada por la Dra. María Gloria Icaza Noguera, de su mismo domicilio, quien firma "Por orden del Presidente de la República"; y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.130.200-8 con domicilio en calle España N° 196, de la comuna de Villa Alegre, representada por su alcalde don Pablo Benito Fuentes Vallejos, RUN 11.523.478-1, con mismo domicilio, quien firma el convenio adjunto en señal de aceptación.

SEGUNDO: El convenio señalado tendrá vigencia a contar de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, firmándose en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

TERCERO: Adjúntese y tenga convenio firmado con fecha 24 de octubre de 2022, como parte integrante de la presente resolución, el que se da íntegramente reproducido para todos los efectos legales que correspondan.

CUARTO: Déjese establecido que dicho convenio mantiene vigente el compromiso de todas las acciones señaladas en los Planes Trienales de Promoción de la Salud 2022-2024.

Anótese y comuníquese.



M. Gloria Icaza

DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

M. D. J. P.
DRA.MGIN/Dr. ASP/ Abog.MVG/ LCQ/ JEI/ GLA/
N° Interno 59/ 10.11.2022.

DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Villa Alegre
- Departamento Jurídico.
- Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Unidad de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Archivo Of. Partes. (2)



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAULE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 24 de octubre de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Maule**, representada por su SEREMI doña María Gloria Icaza Noguera, cédula nacional de identidad N° 8.644.834-3, ambos domiciliados en calle 2 sur N° 870, edificio Espacio Talca, de la ciudad de Talca, en adelante "**La Seremi**", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don Pablo Benito Fuentes Vallejos, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en calle España N° 196, de la ciudad de Villa Alegre, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, y es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entorno que no las enferme, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de los planes trienales habilitando y optimizando entornos saludables. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

40114

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.
Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente con **22 horas semanales** efectivas para el desarrollo del Programa, las cuáles serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, el día 10 de cada mes o hábil siguiente, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 10, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi o bien alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de

40

ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
 - a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para

10214

- monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
- b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
 - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
 - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
 - e) La adquisición de bienes que tengan como a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.
 - f) Habrán restricciones específicas asociadas a las actividades, dependiendo de la naturaleza y el objetivo de ellas. No se aceptarán gastos no autorizados en dichas actividades.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$25.989.669 (veinte y cinco millones, novecientos ochenta y nueve mil, seiscientos sesenta y nueve pesos), el cual traspasará en tres cuotas iguales, cada una correspondiente a un tercio del monto total, una por cada año de vigencia del convenio, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consten de los fondos suficientes para ello.
Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.
2. Durante el año 2022, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$8.663.223 (ocho millones, seiscientos sesenta y tres mil, doscientos veinte y tres pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.
Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.
3. La segunda cuota para el año 2023 será de \$8.663.223 (ocho millones, seiscientos sesenta y tres mil, doscientos veinte y tres pesos), y la tercera cuota para el año 2024 será de \$8.663.223 (ocho millones, seiscientos sesenta y tres mil, doscientos veinte y tres pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria. Para efectuar dicha transferencia, la Municipalidad deberá tener las rendiciones al día, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las metas que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar la rendición mensual.
9. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo señalado en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año, hasta el 30 de junio para el segundo año, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo

403/4

del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en numeral SEXTO.
3. Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas.
4. Resultados de la aplicación de la Encuesta de Entornos, en el caso de haber sido aplicada ese año.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: METAS DE CUMPLIMIENTO

En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2024. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 50% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2022, 90% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2023 y 90% de cumplimiento de las actividades planificadas del tercer año a diciembre de 2024.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Georreferenciación en el sistema MIDAS de los entornos planificados, y las actividades ejecutadas en ellos, durante cada año.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas (al menos una por componente).



5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente el primer año.
6. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 25% de los recursos el primer año, 70% el segundo año y 90% el tercer año.
7. Ejecución de al menos una actividad por componente, durante cada año de vigencia del convenio.
8. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Seremi, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- 1.- Exigir comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos a la Municipalidad.
- 2.- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados.
- 3.- Proceder a su revisión para determinar la correcta ejecución de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la Municipalidad, deberá remitir a la Seremi, los siguientes antecedentes:

- 1.- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
- 2.- Rendiciones mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estas rendiciones deberán ser remitidas por escrito y adicionalmente a través de alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi el día 10 o hábil siguiente, respecto del mes siguiente a aquél que se está informando, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos traspasados.

En caso de no existir gastos deberá informar "Sin movimientos".

- 3.- Informe de cierre final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si los hubiere. Este informe deberá entregarse por escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas revisará las rendiciones mensuales de gastos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos con observaciones o rechazarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de las rendiciones, éstas deberán notificársele dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al (Organismo Otorgante) a través del Departamento de Administración y Finanzas el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

409/4

OCTAVO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula sexto, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

La no presentación de las rendiciones mensuales, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas, se podrá considerar un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la Seremi podrá poner término a este y exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados“

DÉCIMO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

UNDÉCIMO: PERSONERIA

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud consta en el Decreto Nº 24 del 18 de marzo del 2022, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don, Pablo Benito Fuentes Vallejos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en el decreto alcaldicio Nº 934, de fecha 29 de junio del 2021.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

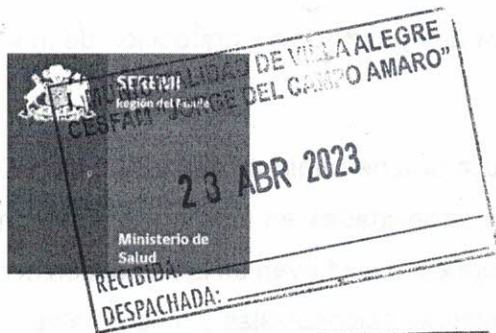


M. Gloria Icaza
DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



Pablo Benito Fuentes Vallejos
DON PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEGRE





APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024 ENTRE LA SEREMI DE SALUD DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

00614

RESOLUCION EXENTA N°

14 ABR 2023

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	26	04	2023
SALIDA	27	04	2023

Talca,

VISTOS: lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, que aprueba el Código Sanitario; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937 de 2004, que crea la Autoridad Sanitaria; Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 1253, de fecha 06 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024"; Resolución Exenta N° 1547, de fecha 09 de noviembre de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 1253; Resolución Exenta N° 2291, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, que aprueba "Convenio Promoción de la Salud 2022-2024" con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; Decreto N° 24, de fecha 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, sobre Nombramiento de Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción y protección de la salud de las personas en el territorio.
2. Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud, reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, siendo necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un contexto y escenario que no las enferme.
- 3.- Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule promover todas las gestiones de coordinación, para que tengan un mayor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito

de competencia y a los que han hecho alusión relativos a la promoción y protección de la salud de la población.

4.- Que, la función de la Promoción de la Salud constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos, consistentes en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud, con el objetivo de mejorarla por medio del desarrollo de factores protectores psicosociales y ambientales.

4.- Que, para el logro de estos objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental coordinar estas acciones con las entidades encargadas de gestión en el ámbito local.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 002291, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó Convenio de Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito previamente entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

6.- Que, con fecha 03 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Salud Pública, a través de Ord. B31/N°400, atendiendo a la Ley de Presupuesto de la Nación, informó que para el año en curso existían nuevos montos destinados a la implementación de la Estrategia Planes Trienales de Promoción de la Salud, para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables. El total de los recursos asignados lo compone la suma correspondiente al año 2022 más el inflactor aplicado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), ascendiente a un 6,3%.

7.- Que, a efectos de materializar el incremento ya señalado para aquellas comunas que cuenten con Planes Trienales, se instruyó la necesidad que esta Secretaría Regional Ministerial lo formalizara mediante la suscripción de un anexo de convenio.

8.- Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, representada por la Doctora María Gloria Icaza Noguera, y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, representada por su Alcalde, don Pablo Benito Fuentes Vallejos, concurren a suscribir Anexo de Convenio Promoción de Salud 2022-2024.

9.- Que, el inciso 1° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, dispone que *“las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”*.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de Convenio de Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Salud del Maule, RUT 61.601.000-K, representada por la Dra. María Gloria Icaza Noguera, y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.130.200-8, representada por su alcalde don Pablo Benito Fuentes Vallejos, aprobado de manera previa a través de Resolución Exenta N° 2291, de fecha 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado expresamente, mantienen su vigencia todas las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, incluido el compromiso de las acciones indicadas en los Planes Trienales de

Promoción de la Salud 2022-2024, formando el presente acto administrativo parte integrante de la Resolución Exenta N° 2291, de fecha 14 de noviembre de 2022.

TERCERO: ADJÚNTESE copia del anexo de Modificación de Convenio de Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito con fecha 17 de marzo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, dándolo por reproducido completamente para todos los efectos legales y que forma parte integrante de la presente resolución.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quien corresponda, una vez concluida su total tramitación.

Anótese y comuníquese.



M. Gloria Icaza

DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

[Handwritten signatures]
DRA.MGIN/Dr. ASP/ Abog. AVM/ LCQ/ JEI/ GLA/
INTERNO: 31/ 11-04-2023
DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Villa Alegre
- Departamento Jurídico.
- Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Unidad de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Archivo Of. Partes. (2)



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICACION CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 17 de marzo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Maule, representada por su SEREMI doctora María Gloria Icaza Noguera, cédula nacional de identidad N° 8.644.834-3, ambos domiciliados en calle 2 sur N° 870, edificio Espacio Talca, de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don Pablo Benito Fuentes Vallejos, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en calle España N° 196, de la ciudad de Villa Alegre, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de octubre de 2022, las partes individualizadas precedentemente, firmaron convenio promoción de salud 2022-2024, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 002291 de 14 de noviembre del 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

Luego, con fecha 03 de febrero del corriente, la Subsecretaría de Salud Pública, a través de Ord. B31/N°400, y atendiendo a la Ley de Presupuesto de la Nación, informa que para el año 2023 existen nuevos montos destinados a la implementación de la Estrategia Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios Comunas y Comunidades Saludables. Estos están compuestas por la suma correspondiente al año 2022, a lo que se agrega el inflator aplicado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), que corresponde a un 6,3%.

En el mismo orden de ideas, se instruye que para materializar el incremento ya señalado para aquellas comunas que cuenten con Planes Trienales, es menester que esta Secretaria Regional Ministerial lo formalice mediante la suscripción de un anexo de convenio.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) DE LA SEREMI:

Agréguese al numeral 2 de la letra b), de la cláusula segunda del convenio primitivo, el siguiente texto: "La segunda cuota para el año 2023 será de \$9.209.006 (nueve millones, doscientos nueve mil, seis pesos), y la tercera cuota para el año 2024 será de \$8.663.223 (ocho millones, seiscientos sesenta y tres mil, doscientos veinte y tres pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos Anual, según disponibilidad presupuestaria. Para

efectuar dicha transferencia, la Municipalidad deberá tener las rendiciones al día, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República

TERCERO: CONSIDERACIONES

Déjese expresamente establecido que, en lo no modificado, mantiene su vigencia el convenio individualizado anteriormente en este instrumento, pasando el presente a formar parte del mismo.

CUARTO: PERSONERÍA

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 24 del 18 de marzo del 2022, del Ministerio de Salud, mientras que la personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, que recae en el alcalde, don Pablo Benito Fuentes Vallejos, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29 de junio del 2021.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

SEXTO: RATIFICACIÓN

En virtud de todo lo esgrimido, las partes acuerdan modificar el convenio celebrado originalmente, en los términos expuestos en los apartados precedentes.



M. Gloria Icaza

DRA. MARÍA GLORA ICAZA NOGUERA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE MAULE



Pablo Benito Fuentes Vallejos

SR. PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE



APRUEBA MODIFICACIONES PLAN TRIENAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024 VILLA ALEGRE

RESOLUCION EXENTA N°

001100

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	12	07	2023
SALIDA	14	07	2023

Talca,

04 JUL 2023

VISTOS: lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, que aprueba el Código Sanitario; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937 de 2004, que crea la Autoridad Sanitaria; Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 1253, de fecha 06 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024"; Resolución Exenta N° 1547, de fecha 09 de noviembre de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 1253; Resolución Exenta N° 2291, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, que aprueba "Convenio Promoción de la Salud 2022-2024" con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; Decreto N° 24, de fecha 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, sobre Nombramiento de Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción y protección de la salud de las personas en el territorio.
2. Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud, reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, siendo necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un contexto y escenario que no las enferme.
- 3.- Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule promover todas las gestiones de coordinación, para que tengan un mayor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que han hecho alusión relativos a la promoción y protección de la salud de la población.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2291, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó Convenio de Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito previamente entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
10. Que, con fecha 24 de octubre de 2022 se suscribió Convenio de Promoción de la Salud entre la SEREMI de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre. el cual en su cláusula novena señala que: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la

SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

9.- Que, el inciso 1° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, dispone que "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

TENIENDO PRESENTE:

Que, con fecha 28 de junio de 2023, se recibe ordinario de la Municipalidad de Villa Alegre, que solicita dicha modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: **APRUÉBESE** modificación de Convenio de Promoción de la Salud, celebrado el 24 de octubre de 2022 entre la SEREMI de Salud Maule, representada por su Seremi, María Gloria Icaza Noguera y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, representada por su alcalde, Sr. Pablo Fuentes Vallejos, en el marco de la implementación del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024.

SEGUNDO: Déjese establecido que la modificación del convenio precedentemente citado es aprobado, en base a lo solicitado en Ordinario N° 451 con fecha 23 de junio de 2023 de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

TERCERO: Déjese constancia que esta modificación es aprobada por la SEREMI de Salud a partir de este momento, como parte integrante de la presente resolución.

CUARTO: Adjúntese Ordinario que informa modificación de planificación técnica y financiera 2023 del Plan Trienal de Promoción.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a quien corresponda, una vez concluida su total tramitación.

Anótese y comuníquese.



M. Gloria Icaza

DRA. MARÍA GLORIA ICAZA NOGUERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

[Handwritten signatures]
DRA.MGIN/Dr. ASP/ Abog. AVM/ LCQ/ JEI/ GLA/
Interno: 76/ 03-07-2023

DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Villa Alegre.
- Departamento Jurídico.
- Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Unidad de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Archivo Of. Partes. (2)



ORD. N° 243 /

ANT.: Ord. N° 316, donde se informa presupuesto 2023, Planes trienales de Promoción de la Salud MCCA de la Región del Maule.

MAT.: Adjunta Oficio N° 451, donde se solicita autorización para realizar cambios en plataforma MIDAS.

VILLA ALEGRE, 23 de Junio de 2023.-

DE : DIRECTORA (R) COMUNAL DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL,
SRTA. ANTONIETA MORALES HERRERA

A : SEREMI SALUD DEL MAULE
DRA. GLORIA ICAZA NOGUERA

Junto con saludar, adjunto remito a Ud. Oficio N° 451 del 23/06/2023, donde el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Sr. Pablo Fuentes Vallejos, solicita autorización y la apertura de la plataforma MIDAS para realizar modificaciones en las actividades para el año 2023 en el marco del Plan Trienal de Promoción de Salud 2022 -2024 de nuestra comuna.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



DISTRIBUCIÓN

- ✔ Dra. Gloria Icaza Noguera – SEREMI Salud del Maule.
- ✔ C.c. Srta. Irene Recabal Aliste.
- ✔ Archivo Dpto. de Salud Municipal.

AMH/ecg.



FECHA: JUN 28 2023
Recup prowo 269.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



OFICIO:

ANT.: Ord. N° 316, donde se informa presupuesto 2023 planes trienales de Promoción de la Salud MCCS de la Región del Maule.

MAT.: Solicita autorización para realizar cambios en plataforma MIDAS.

VILLA ALEGRE, Junio de 2023.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SR. PABLO FUENTES VALLEJOS

A : SEREMI SALUD DEL MAULE
DRA. GLORIA ICAZA NOGUERA

Junto con saludar, en el marco del Plan Trienal de Promoción de Salud 2022-2024 de la comuna de Villa Alegre, mediante el presente documento, solicito a usted autorización y la apertura de la plataforma MIDAS para realizar modificaciones en las actividades planificadas para el año 2023.

Debemos realizar una nueva distribución de recursos, de acuerdo al aumento del presupuesto de un 6.3% para el año en curso, el cual fue informado a través del ORD. 316 "Informa Presupuesto 2023 Planes Trienales de Promoción de la Salud MCCS de la región del Maule" de vuestra Seremi de Salud del Maule. Asimismo, efectuar una nueva asignación de los recursos que no fueron ejecutados en el año 2022 dado el corto periodo para la ejecución del PTPS.

A continuación, se presenta la propuesta de cambios. En la *tabla N° 1* se indican las actividades modificadas y la *tabla N° 2*, expone las nuevas actividades planificadas para el año 2023, ambas con sus respectivos montos asignados.

Tabla N° 1: Modificación de actividades 2023.

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$) ASIGNADO
Políticas y regulaciones sobre entornos saludables	Formulación e implementación de regulaciones locales de Promoción de la Salud mediante un proceso participativo	\$800.000
Políticas y regulaciones sobre entornos saludables	Diagnostico Comunal de Promoción de la Salud	\$200.000
Políticas y regulaciones sobre entornos saludables	Ejecución de programas permanentes de actividad física a nivel comunal	\$3.802.236
Participación Comunitaria para el empoderamiento en salud	Diálogos o conversatorios ciudadanos sobre Promoción de la Salud en entorno Comunal	\$150.000



Comunicación Social	Producción de eventos comunales tales como eventos deportivos, campeonatos deportivos, demostraciones de cocina en entorno comunal	\$4.300.000
Comunicación Social	Diseño material informativo para entorno comunal	\$500.000
Comunicación Social	Hitos comunicacionales en entorno comunal	\$3.000.000
Educación para la salud	Taller de alimentación saludable en entorno comunal	\$1.500.000

Lo indicado en las Tablas N° 1 corresponde a los cambios que realiza la comuna. Sin embargo, es importante indicar que aquellas actividades que no han sido mencionadas permanecen de acuerdo a la planificación inicial.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/AMH/ecg.



